

ANEXO IV

INFORME PSICOSOCIAL:

Datos mínimos a incluir.

- | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. DATOS PERSONALES DEL/A JOVEN PROPUESTO/A. 2. HISTORIAL DE PROTECCIÓN EN EL SISTEMA. 3. SITUACIÓN FAMILIAR. 4. FORMACIÓN ACADÉMICA. 5. FORMACIÓN PROFESIONAL/OCUPACIONAL. | <ol style="list-style-type: none"> 6. HABILIDADES SOCIOLABORALES. 7. EXPERIENCIA LABORAL. 8. SITUACIÓN SANITARIA. 9. GRADO DE MINUSVALÍA (en su caso). 10. RECURSOS ECONÓMICOS. 11. OTROS ASPECTOS. |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2007, del Consejero, por la que se delegan en el Secretario General de Administración Pública e Interior y en la Directora General de Hacienda determinadas competencias.

Mediante Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, se estableció una nueva estructura departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creándose la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

La Consejería de Administración Pública y Hacienda ejercerá las competencias que tenía atribuidas la anterior Consejería de Presidencia, excepto las funciones relativas al Gabinete Jurídico. Asimismo, asume la totalidad de las competencias de la anterior Consejería de Hacienda y Presupuesto y la política financiera que correspondía a la anterior Consejería de Economía y Trabajo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con las compe-

tencias atribuidas al titular de esta Consejería, al objeto de conseguir una mayor agilidad y eficiencia en la gestión administrativa,

DISPONGO:

Primero. Delegar en el Secretario General de Administración Pública e Interior la competencia que me atribuye el artículo 10.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a la designación de representante de la Administración de la Junta de Extremadura en los Tribunales de las Corporaciones Locales.

Segundo. Delegar en la Directora General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda el ejercicio de las funciones asignadas a esta Consejería en materia de Casinos, Juegos y Apuestas, así como la competencia para resolver los recursos administrativos que se interpongan contra los actos dictados en el ejercicio de estas funciones.

Tercero. La delegación de competencias contenida en la presente Resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo haga conveniente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de delegación de competencias indicarán expresamente esta circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conteniendo además, las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición transitoria única. Régimen aplicable a los procedimientos en materia de Casinos, Juegos y Apuestas.

La delegación de competencias prevista en el apartado segundo resultará de aplicación a aquellos procedimientos que hayan

iniciado su tramitación con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor y en los que aún no se hayan dictado las correspondientes resoluciones que pongan fin a dichos procedimientos.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 19 de septiembre de 2007.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la Comunidad de Regantes de Badajoz, Montijo y Talavera la Real. Asiento: 37/2007.

VISTO: el texto del Convenio Colectivo de trabajo de COMUNIDADES DE REGANTES DE BADAJOZ, MONTIJO y TALAVERA LA REAL con código informático 0600673, suscrito el 1-8-2007 por las COMUNIDADES DE REGANTES DE BADAJOZ, MONTIJO y TALAVERA LA REAL, en representación empresarial, de una parte, y por el CC.OO. y U.G.T., en representación de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 27 de agosto de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LAS COMUNIDADES DE REGANTES DE BADAJOZ, MONTIJO Y TALAVERA LA REAL

Artículo 1. Ámbito territorial.

El Presente Convenio de Trabajo y las normas contenidas en él, serán de aplicación para las Comunidades de Regantes de:

Comunidad de Regantes de Badajoz. Canal de Montijo.

Comunidad de Regantes de Talavera la Real. Canal de Lobón.

Comunidad de Regantes de Montijo. Canal de Montijo.

Artículo 2. Ámbito funcional.

El presente Convenio establece las normas básicas y regula las condiciones mínimas de trabajo de estas empresas de Captación, Elevación, Tratamiento, Depuración y Distribución de Agua en